

RAD. 080013110008-2009-00417-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN
DDO. GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, donde se advierte una equivocación en los nombres de demandante y demandado al interior del auto admisorio de fecha 6 de agosto de 2020, en la solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y requiere corrección. De igual manera se encuentra pendiente el reconocimiento de poder para actuar a la Dra. LIGIA PEREZ BUELVAS. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que se incurrió en un error en los nombres de las partes dentro del auto admisorio de fecha 6 de agosto de 2020, por lo que el enunciado en dicho auto se corregirá de la siguiente manera:

“Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN, a través de apoderado judicial, en contra el señor GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO”.

Así mismo se le reconocerá poder para actuar a la Dra. LIGIA PEREZ BUELVAS.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. CORREGIR el auto admisorio de fecha 6 de agosto de 2020, en su inciso primero, en cuanto los nombres de las partes intervinientes en la solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado No. 2009-00417, en los siguientes términos:

. “Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN, a través de apoderado judicial, en contra el señor GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO”.

2º. Téngase a la Dra. LIGIA PEREZ BUELVAS, en su condición de apoderada judicial en los términos a ella conferidos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7e87ddafbf903768710bfb7ec31d6eb29caa44955bdc15575c9cf3f320e7b7

Documento generado en 23/11/2020 04:13:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**